



CONVENIO EDUCATIVO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DEL [REDACTED] EN ADELANTE "JURISDICCIÓN SANITARIA NO. 3 SUR" Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ESCUINAPA, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL MPPG. JULIO CESAR RAMOS ROBLEDO, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD" A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO "LAS PARTES" CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES, ACORDAR LAS BASES Y CONDICIONES PARA QUE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD REALICEN PRÁCTICAS PROFESIONALES.

DECLARACIONES

I.- DE "LA JURISDICCIÓN SANITARIA NÚMERO 3":

I.1. QUE ES PARTE DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA Y QUE SON UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CREADO POR DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL "ESTADO DE SINALOA", NÚMERO CIENTO VEINTIOCHO, DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 1996, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE SINALOA, TIENE POR OBJETO PRESTAR SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN ABIERTA EN EL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE SALUD Y LA LEY ESTATAL DE SALUD, Y POR EL ACUERDO DE COORDINACIÓN FIRMADO ENTRE LOS EJECUTIVOS FEDERAL Y ESTATAL.

I.2. QUE "JURISDICCIÓN NO.3 ZONA SUR" HA DESIGNADO AL C. [REDACTED] COMO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO, SUPERVISAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y SERVIR DE ENLACE ENTRE LA "JURISDICCIÓN NO. 3 ZONA SUR" Y "LA UNIVERSIDAD"

I.3. RECIBIRÁ POR PARTE DE LA "JURISDICCIÓN NO.3 ZONA SUR" EL DOCUMENTO OFICIAL DE SOLICITUD DE PRÁCTICAS QUE REQUIERE LA INSTITUCIÓN.

I.4. MEDIANTE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN SUS INSTALACIONES, RECIBIRÁ LA VISITA PREVIA DE LOS ALUMNOS QUE SOLICITEN SU PRÁCTICA PARA EFECTOS DE MUTUO ACUERDO, DETERMINAR LOS PROYECTOS ENFOCADOS A LA BÚSQUEDA DE ÁREAS DE OPORTUNIDAD PARA MEJORAS.

I.5. UNA VEZ ACEPTADO A LOS PRACTICANTES, RECIBIRÁ Y OTORGARÁ LA INDUCCIÓN CORRESPONDIENTE, DONDE SE DARÁ A CONOCER LA FILOSOFÍA DE LA "JURISDICCIÓN NO. 3 ZONA SUR" Y SU CONFORMACIÓN, ASÍ MISMO LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR, ENTREGANDO AL ALUMNO CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN QUE LO ACREDITE COMO PRACTICANTE DENTRO DEL GRUPO.

I.6. DARÁ A CONOCERLA NORMATIVIDAD QUE LA ORGANIZACIÓN TIENE ESTIPULADA, SIENDO ESTA, HORARIOS, DÍAS DE PRÁCTICAS MUTUAMENTE CONVENIDOS, DESCANSOS, NOTIFICACIÓN PREVIAS DE INASISTENCIAS, ASÍ MISMO EL REGLAMENTO INTERNO RELACIONADO CON LA NO INTRODUCCIÓN DE ALIMENTOS Y

Julio Cesar Ramos Robledo
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



BEBIDAS A SUS ÁREAS, NO FUMAR, ASÍ MISMO EL NO USO DE CELULARES DURANTE LOS HORARIOS DE SERVICIOS, ENTRE OTROS.

1.7 ASIGNARA UN TUTOR CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA EL SEGUIMIENTO Y REVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE SE ENCUENTRAN REALIZANDO, ASÍ MISMO PARA LA REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LOS REPORTES GENERALES DEL ALUMNO.

1.8 NO ADQUIERE OBLIGACIÓN LABORAL QUE IMPLIQUE LA REMUNERACIÓN ECONÓMICA Y SALARIAL AL ALUMNO EN SU SERVICIO.

1.9 NO ADQUIERE RESPONSABILIDAD DE OTORGAR SEGURO SOCIAL O BIEN SEGURO DE GASTOS MÉDICOS DURANTE LAS PRACTICAS DEL ALUMNO QUEDANDO EN ESTRICTO ENTENDIDO QUE SI LLEGARA A SUFRIR ALGÚN ACCIDENTE O MUERTE EL ESTUDIANTE DURANTE SU ESTADÍA DE SERVICIO EN NUESTRAS INSTALACIONES "LA JURISDICCIÓN SANITARIA NO. 3 ZONA SUR" NO SE HACE RESPONSABLE DADO QUE NO SE FUNDAMENTA UNA RELACIÓN LABORAL.

1.10 NO SE HACE RESPONSABLE DE PROPORCIONAR HOSPEDAJE AL ALUMNO DURANTE EL PERIODO DE PRÁCTICAS.

1.11 INFORMARA POR ESCRITO A LA ENCARGADA DE LA CARRERA LA RESCISIÓN DEL CONVENIO INDIVIDUAL, DEL ALUMNO EN PRÁCTICAS POR INCUMPLIMIENTO EN ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE, ASÍ MISMO CUANDO DE MUTUO ACUERDO SE DESEE CULMINAR LA PRÁCTICA.

II. DECLARA "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DE SU RECTOR EL MPGP JULIO CESAR RAMOS ROBLEDO QUE:

II.1 LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ESCUINAPA ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON SU DECRETO DE CREACIÓN, PUBLICADO EN EL ÓRGANO OFICIAL EL ESTADO DE SINALOA, DE FECHA 03 DE JULIO DE 2013.

II.2 LA UNIVERSIDAD FORMA PARTE DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL Y ADOPTA EL MODELO DEL SUBSISTEMA NACIONAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS, Y TIENE POR OBJETO:

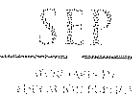
- OFRECER PROGRAMAS CORTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DE DOS AÑOS, CON LAS CARACTERÍSTICAS DE INTENSIDAD, PERTINENCIA, FLEXIBILIDAD Y CALIDAD;
- FORMAR, A PARTIR DE EGRESADOS DEL BACHILLERATO, TÉCNICOS SUPERIORES UNIVERSITARIO APTOS PARA LA APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS, CON UN SENTIDO DE INNOVACIÓN EN LA INCORPORACIÓN DE LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS;
- OFRECER PROGRAMAS DE CONTINUIDAD DE ESTUDIOS, PARA SUS EGRESADOS Y PARA EGRESADOS DEL NIVEL TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO O PROFESIONAL ASOCIADO DE OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

Handwritten signature: Julio Cesar Ramos Robledo

Handwritten signature



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ESCUINAPA



- DESARROLLAR ESTUDIOS O PROYECTOS EN LAS ÁREAS DE SU COMPETENCIA, QUE SE TRADUZCAN EN APORTACIONES CONCRETAS QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO Y MAYOR EFICIENCIA DE LA PRODUCCIÓN DE BIENES O SERVICIOS Y A LA ELEVACIÓN DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA COMUNIDAD;
- DESARROLLAR PROGRAMAS DE APOYO TÉCNICO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD;
- PROMOVER LA CULTURA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA; Y
- DESARROLLAR LAS FUNCIONES DE VINCULACIÓN CON LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y SOCIAL DE LA COMUNIDAD.

QUE EL MPGP. JULIO CÉSAR RAMOS ROBLEDO EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON SU "NOMBRAMIENTO DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ESCUINAPA", EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

II.3 QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN MARIANO RIVAS # 50, COL ESCUINAPA CENTRO; ESCUINAPA, SINALOA.

II.4 SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES UTE130704 MEA

III. DECLARAN LAS PARTES:

III.1 QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN POR CONDUCTO SE SUS REPRESENTANTES A SUSCRIBIR ESTE CONVENIO.

III.2. QUE CONOCEN, COMPRENDEN Y ACEPTAN CUMPLIR EN TODO MOMENTO LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS QUE RESULTEN APLICABLES.

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. LAS PARTES CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES ESTABLECER LAS BASES Y COMPROMISOS PARA QUE "LA JURISDICCIÓN SANITARIA NUMERO 3" ACEPTE A LOS ESTUDIANTES DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA DE "LA UNIVERSIDAD" A REALIZAR LAS PRÁCTICAS CLÍNICAS, CAMPOS CLÍNICOS Y/O CICLOS CLÍNICOS.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES":

I.- SERÁN OBLIGACIONES A CARGO DE "LA JURISDICCIÓN SANITARIA NUMERO 3":

I.1. ACEPTAR A LOS ALUMNOS DE LA "LA UNIVERSIDAD" QUE REQUIEREN REALIZAR PRÁCTICAS PROFESIONALES.

I.2.- OTORGAR LAS SEDES;

II.- DE "LA UNIVERSIDAD":

Julio César Ramos

Juan R. Robert



II.1.- ASIGNAR ESTUDIANTES QUE REQUIERAN REALIZAR PRÁCTICAS CLÍNICAS, CAMPOS CLÍNICOS Y/O CICLOS CLÍNICOS, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y LUGARES DE "LA JURISDICCIÓN SANITARIA NÚMERO 3".

II.2.- HACER OFICIO DE PRESENTACIÓN PARA A LOS ALUMNOS QUE REALIZAR PRÁCTICAS PROFESIONALES

II.3.- ABSTENERSE DE UTILIZAR PRÁCTICAS CLÍNICAS, CAMPOS CLÍNICOS Y/O CICLOS CLÍNICOS QUE NO HAYAN SIDO AUTORIZADOS;

II.4.- RESPETAR EL HORARIO QUE ESTABLEZCA LA INSTITUCIÓN DE SALUD PARA QUE LLEVEN LAS ACTIVIDADES TEÓRICO-PRÁCTICAS;

II.5.- SUPERVISAR Y EVALUAR PERIÓDICAMENTE LAS ACTIVIDADES DE LOS ALUMNOS;

II.6.- DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES SIN INTERFERIR CON LAS FUNCIONES SUSTANTIVAS DE LA UNIDAD;

II.7.- UTILIZAR EL CICLO CLÍNICO SOLAMENTE PARA LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL PROGRAMA ESPECÍFICO;

II.8.- COMPROMETER A LOS ALUMNOS PARA QUE RESPETEN Y CUMPLAN LAS NORMAS PROPIAS DE LA "UNIVERSIDAD" Y LA "JURISDICCIÓN SANITARIA NO. 3 ZONA SUR"

II.9.- CUMPLIR CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA ASIGNACIÓN DE ESTUDIANTES;

II.10.- ENTREGAR A LOS ALUMNOS CONSTANCIA DE TERMINACIÓN UNA VEZ CUMPLIDOS LOS CRITERIOS ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS POR LA "UNIVERSIDAD"

II.11.- NO EXCEDER EL NÚMERO DE ALUMNOS PERMITIDOS PARA LAS ACTIVIDADES TEÓRICO-PRÁCTICAS;

II.12.- COADYUVAR EN LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS CONDUCENTES CUANDO SE AMERITE;

II.13.- OTORGAR A LOS PROFESORES LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES;

II.14.- CUIDAR QUE LOS PROFESORES SE OBLIGUEN A DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES CON LOS ALUMNOS DE UNA SOLA ESCUELA Y ASISTAN A REUNIONES QUE CONVOQUE "LA UNIVERSIDAD"; Y

II.15.- DAR A CONOCER A LOS ALUMNOS LA NOM 087 ECOL SSA1-2002;

II.16.- LAS DEMÁS QUE TENGAN COMO FIN CUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

III.- OBLIGACIONES COMUNES DE "LAS PARTES":

III.1.- COORDINARSE PARA ATENDER LA CAPACITACIÓN DE LOS PRACTICANTES, LA CUAL DEBERÁ BASARSE EN SUS PERFILES ACADÉMICOS DE ESTUDIO Y EN LAS ACCIONES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR EN LA PRÁCTICA Y TEORÍA;

III.2.- DAR CONTINUIDAD A LAS ACCIONES DE SUPERVISIÓN, ASESORÍA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE REALIZAN LOS PRACTICANTES.

III.3.- "LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE CICLOS CLÍNICOS.

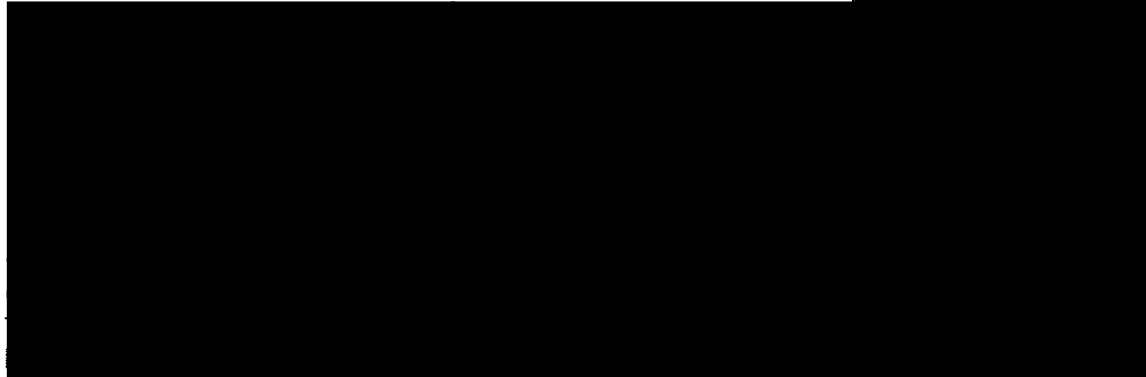
III.4.- EN LO NO PREVISTO EN ESTE CONVENIO, SE OBLIGAN A OBSERVAR LAS NORMAS OPERATIVAS EN MATERIA DE CAMPOS CLÍNICOS, ASÍ COMO AJUSTARSE AL CONTENIDO DEL PROGRAMA ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, INSTRUMENTOS ADJUNTOS QUE LO INTEGRAN Y SON DE SU CONOCIMIENTO, MISMOS QUE RATIFICAN Y REPRODUCEN PARA SU DEBIDA CONSTANCIA.

Julio Paredes

Antonio B. B. B. B.



III.5 POR PARTE DE LA "UNIVERSIDAD" SE DESIGNA A LA



IV.- OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES-PRACTICANTES:

- IV.1.- RESPETAR LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS QUE EMITAN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y DE SALUD;
- IV.2.- ATENDER AL PROFESOR RESPONSABLE DE LA PRÁCTICA QUE DESARROLLARÁ LAS ACTIVIDADES TEÓRICO-PRÁCTICAS DEL PROGRAMA ACADÉMICO EN FORMA EFICIENTE CON ALTO SENTIDO ÉTICO SIN DETERIORO DE LOS RECURSOS;
- IV.3.- HACERSE RESPONSABLE DE SUS OBJETOS PERSONALES
- IV.4.- PORTAR SU IDENTIFICACIÓN QUE LO IDENTIFIQUE COMO PRACTICANTE DURANTE LA PRÁCTICA CON BASE EN LA NORMA TÉCNICA PARA EL USO DEL UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL DEL ESTUDIANTE;
- IV.5.- EVITAR INTRODUCIR PERSONAS AJENAS A LA SEDE DE PRÁCTICAS;
- IV.6.- EVITAR INTRODUCIR ALIMENTOS A LOS SERVICIOS;
- IV.7.- PORTAR BOLSA TRANSPARENTE PEQUEÑA DONDE SOLO PORTE EQUIPO NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE SUS PRÁCTICAS;
- IV.8.- AVISAR A LA COORDINACIÓN DE ENSEÑANZA SI TIENE QUE AUSENTARSE DE LA SEDE DE PRÁCTICAS POR MOTIVOS DE SALUD;
- IV.9.- LLEGAR PUNTUALMENTE A LA SEDE DE PRÁCTICAS;
- IV.10.- CONOCER LA NOM 087 ECOL SSA1-2002;
- IV.11.- CONTAR CON UN SEGURO FACULTATIVO;
- IV.12.- REPORTAR A LA COORDINACIÓN DE ENSEÑANZA CLÍNICA SITUACIONES QUE ESTÉN INTERFERIENDO CON EL DESARROLLO DE LA PRÁCTICA;
- IV.13.- CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE DOCUMENTO ASÍ COMO EL DE LA INSTITUCIÓN DE PRÁCTICAS;
- IV.14.- LLEVAR A LA PRÁCTICA EQUIPO Y MATERIAL CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE ESTABLECE LAS NORMAS TÉCNICAS;
- IV.15.- GUARDAR RESPETO, SILENCIO Y CONSIDERACIÓN A LOS USUARIOS Y AL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN;
- IV.16.- REPORTAR DE INMEDIATO AL PERSONAL DE ENFERMERÍA O AL DOCENTE ALGÚN DAÑO O IRREGULARIDAD DE LAS INSTALACIONES MOBILIARIO O EQUIPO;
- IV.17.- PRESENTARSE DEBIDAMENTE UNIFORMADO COMO LO ESTABLECEN LAS NORMAS TÉCNICAS PARA EL USO DEL UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL DEL ESTUDIANTE A LA INSTITUCIÓN DONDE REALIZARÁ SU PRÁCTICA;
- IV.18.- EL ALUMNO DEBERÁ HACERSE RESPONSABLE DE SUS OBJETOS PERSONALES;
- IV.19.- EVITAR INTRODUCIR A LA PRÁCTICA CUALQUIER OBJETO ELECTRÓNICO.
- IV.20.- LAS DEMÁS QUE TENGAN POR FIN CUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

Sueto (C) Ramos

Don L. Robert O



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ESCUINAPA

SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



TERCERA.- DE LA RELACIÓN INSTITUCIONAL.- EL PERSONAL QUE DESIGNEN "LAS PARTES" PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES, MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, MANTENDRÁ SU ACTUAL RELACIÓN CON LA INSTITUCIÓN DE LA CUAL DEPENDA, NO OBSTANTE QUE LAS ACTIVIDADES SEAN REALIZADAS FUERA DE LAS INSTALACIONES DE CUALQUIERA DE LAS INSTANCIAS FIRMANTES, POR LO QUE NO SE ENTENDERÁN COMO RELACIONES NI DE PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO.

CUARTA.- LAS QUEJAS.- LAS QUEJAS Y OMISIONES CON MOTIVO DE HECHOS ILÍCITOS QUE LLEGAREN A SUSCITARSE EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO, SERÁN ATENDIDAS DIRECTAMENTE POR EL JURISDICCIÓN SANITARIA NO. 3 ZONA SUR, QUIEN LAS CANALIZARÁ A SU ÁREA CORRESPONDIENTE.

QUINTA.- DE LAS RESPONSABILIDADES.- QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO, QUE "LAS PARTES" NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, A LO LARGO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO, O AQUELLOS QUE ORIGINEN LA SUSPENSIÓN O RETRASO DE LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN, ACORDÁNDOSE QUE, AL DESAPARECER DICHAS CAUSAS IMPREVISTAS, INMEDIATAMENTE SE REANUDARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN SUSPENDIDO.

SEXTA. DE LA VIGENCIA.- LA DURACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁ POR TIEMPO INDEFINIDO, PUDIENDO DARSE POR TERMINADO, PREVIA JUSTIFICACIÓN MEDIANTE COMUNICACIÓN POR ESCRITO, A LA OTRA PARTE, POR LO MENOS, CON NOVENTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.
EN EL SUPUESTO ANTERIOR, NO SE PERJUDICARÁN LAS ACTIVIDADES YA PROGRAMADAS Y QUE SE ESTÉN REALIZANDO A LA FECHA, PUES ESTAS DEBERÁN CONTINUARSE HASTA SU CULMINACIÓN.

SÉPTIMA. DE LA INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" CONSIENTEN, QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU CUMPLIMIENTO. EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN, ÉSTA SE RESOLVERÁ DE MUTUO ACUERDO Y POR ESCRITO.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE MAZATLÁN SINALOA, A LOS 131 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Junio Rey Ramos
Jorn L. De la Cruz



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ESCUINAPA

SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



POR "LA JURISDICCIÓN SANITARIA
NUMERO 3"

POR "LA UNIVERSIDAD"

JEFE DE LA JURISDICCION

MGPP. JULIO CESAR RAMOS
ROBLEDO

RECTOR

TESTIGOS

TESTIGOS

COORDINADORA DE ENSEÑANZA
DE LA JURISDICCION SANITARIA
NUMERO 3

COORDINADORA DE LA CARRERA
DE ENFERMERÍA DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
ESCUINAPA

LIC. ENF. DORA ZELMIRA
BETANCOURT ORTIZ